

Ager Arcifinius: *significado etimológico y naturaleza real*

M.^a JOSÉ CASTILLO PASCUAL
Universidad de la Rioja

RESUMEN.— Con este breve estudio sobre el *ager arcifinius* se ha pretendido en primer lugar, profundizar en su significado etimológico, en relación con su configuración física; en segundo lugar, deshacer el equívoco mantenido hasta ahora por muchos, al asimilar *ager arcifinius* con *ager occupatorius*; y, por último, determinar qué territorios eran los organizados al *mos arcifinius*.

ABSTRACT.— Meine kurze Untersuchung über den *ager arcifinius* verfolgt drei Hauptziele: erstens die Klärung von Bedeutung und Etymologie des Begriffs unter Berücksichtigung der agrimensorischen Praxis, zweitens die Ausräumung eines bis heute verbreiteten Mißverständnisses, nämlich der Konfusion von *ager arcifinius* und *ager occupatorius*, und drittens die positive Bestimmung desjenigen Territorien, die nach dem *mos arcifinius* eingeteilt wurden.

1. SIGNIFICADO ETIMOLÓGICO

Las únicas referencias a *ager arcifinius* se encuentran en el *Corpus Agrimensorum Romanorum*¹, en especial en los tratados de agrimensura de los *Gromatici Veteres*².

Sexto Julio Frontino, que escribe su tratado de agrimensura en época del emperador Domiciano, establece tres tipos de *qualitates agrorum*³; la del *ager arcifinius* se caracteriza por no estar medido, más adelante añade

¹ *Corpus agrimensorum romanorum* = C. A. R.

² LACHMANN, *Die Schriften der römischen Feldmesser I*, Berlín, 1848. THULIN, *Opuscula Agrimensorum Veterum*, reimpr., Stuttgart, 1971.

³ FRONT. *La.* 1.3-5 = *Th.* 1.3-5: «*Agrorum qualitates sunt tres: una agri divisi et adsignati, altera mensura per extremitatem comprehensi, tertia arcifini, qui nulla mensura continetur*».

que «está delimitado, según una antigua observación, por ríos, fosas, montes, caminos, por los árboles plantados antiguamente, por vertientes de aguas o por aquellos lugares que pudieron ser obtenidos anteriormente por el propietario»⁴; estos límites naturales son mencionados también en otras partes del C.A.R.⁵ A continuación, Frontino acepta como origen etimológico del término *arcifinius* el dado por Varrón, *ab arcendis hostibus*, es decir, aquel campo constituido para rechazar a los enemigos⁶; pero sin relacionarlo con *ager occupatorius*, al que no hace referencia en su tratado. Es Sículo Flaco el primero que los identifica, tomando de Higinio la etimología varroniana pero con una variante: Higinio ha sustituido el *ab arcendis hostibus* varroniano por *arcendo vicinum*.

En primer lugar debe aclararse el significado etimológico del término. Según Varrón, *arcifinius* viene de *arceo* en su acepción de *prohibeo*. Por lo tanto, como antes se ha dicho, se trataba de un tipo de *ager* establecido «para prohibir o rechazar a los enemigos». Esta definición ha llevado a algunos autores a considerar al *ager arcifinius* como un territorio situado fuera de los muros, limitando con los pueblos vecinos y, a su vez, sirviendo de baluarte defensivo contra éstos en caso de una eventual invasión⁷; a relacionarlo con *arx*, baluarte guerrero en la frontera⁸; o a definirlo como la frontera de un territorio⁹. Otros autores, en su afán de vincular la etimología varroniana y la identificación de este *ager* con el *ager occupatorius*, dicen que la expresión *ab arcendis hostibus* refleja una «ocupación militar» y *arcendo vicinum* una «ocupación por parte de individuos particulares»¹⁰.

Es correcta la etimología *arceo*, pero probablemente más en el sentido de *contineo*¹¹. De modo que la misma palabra refleja la configuración física del *ager arcifinius*: «el que está contenido por sus propios *finis* o *limi-*

⁴ FRONT. *La.* 5.6-9= *Th.* 2.8-12: «*Ager est arcifinius, qui nulla mensura continetur. Finitur secundum antiquam observationem fluminibus, fossis, montibus, viis, arboribus ante missis, aquarum divergiis et si qua loca ante a possessore potuerunt optineri.*»

⁵ *Com. La.* 2.24-29= *Th.* 53.8-12: «*... fossis manu factis, arboribus ante missis, fluminum intervenientium cursu[s], iugis quoque montium, quae ex eo nomine accipiuntur, quod continuatione ipsa iugantur, superciliis nec non itineribus vel divergiis; quae aut loci natura aut sollers procuravit antiquitas*»; AGENN. URB. *La.* 7.17-21 = *Th.* 31.22-26: «*... finitur aut montibus aut viis aut aquarum divergiis aut notabilibus locorum naturis aut arboribus, quas finium causa agricolae relinquunt et ante missas appellant, aut fossis quodam culturae discrimine*»; SIC. FL. *La.* 138.18-139.8= *Th.* 102.16-103.8, menciona junto a los diferentes tipos de limitación natural, los distintos *termini* que podían ser dispuestos allí donde ésta faltaba.

⁶ VAR. *gramm.* 411, recogido en FRONT. *La.* 6.1-2= *Th.* 2.12-13: «*nam ager arcifinius, sicut ait Varro, ab arcendis hostibus est appellatus.*»

⁷ BOZZA, *Possessio dell'ager publicus*, Napoli, 1938, p. 40; el mismo dice que en un segundo momento pasó a significar campo no medido.

⁸ KUBITSCHER, s.v. «*ager*» en R. E. I.1, c. 789.

⁹ DILKE, *The Roman Land-Surveyors*, Newton Abbot, 1971, p. 96.

¹⁰ ZANCAN, «Sul possesso dell'ager publicus» en ATT, 67, 1932, p. 18 ss.

¹¹ *Thesaurus Linguae Latinae* II, s.v. «*arceo*», c. 442. El empleo de *arceo* en este sentido está atestiguado en otras partes del C.A.R.: AGENN. URB. *La.* 88.18= *Th.* 48.26, la controversia de *aqua pluvia arcenda*. «Contener» o «mantener» es el significado más antiguo de *arceo*,

tes»¹²; es decir, aquellos que ya se encuentran en el terreno y que sirven para indicar los límites entre propiedades, como ríos, fosas, montes, árboles, caminos....¹³. Esta posible acepción está más en consonancia con los *genera agrorum* de Frontino, pues la forma de designar a cada una de las categorías que establece refleja las características físicas de las mismas: el campo dividido y asignado, el campo medido sólo en su contorno y, por último, el campo contenido por sus propios límites¹⁴.

Si aceptáramos esta interpretación etimológica tendríamos que considerar la palabra *arcifinius* dentro del tipo 6 de los *verbale Rektionskomposita* señalados por LEUMANN. Pero, como este mismo autor indica, la raíz verbal como antecedente tuvo un muy aislado desarrollo en el latín de época imperial¹⁵; lo que nos hace dudar de que tal etimología sea cierta, siendo necesario enfocar nuevas posibilidades.

Proponemos como posible solución a este problema etimológico la palabra *arcus*, interpretando *arcifinius* como todo campo con límites arqueados u ondulados pues seguían la configuración topográfica del terreno. Es decir, que *arcus* estaría en el sentido de *flexuosa linea*¹⁶.

Se han dado otros orígenes etimológicos, como el de *arca*¹⁷, especie de mojón que, sin embargo, no aparece en ninguno de los tratados de agromensura más importantes. De todas formas, siendo la característica fundamental de este *genus agri* su confinamiento natural, sería extraño que recibiese su nombre de los ocasionales mojones que se colocaban allí donde la demarcación natural faltaba.

2. LA IDENTIFICACIÓN AGER ARCIFINIUS - AGER OCCUPATORIUS

La segunda cuestión a aclarar es la identificación *ager arcifinius* — *ager occupatorius*, que sólo aparece en Sículo Flaco y en el *Commentum de agro-*

y con esta misma acepción aparece en Cic. *Rep.* 6.17; *N.D.* II.54.136; II.60.152; PAUL. *Fest.* p. 15M; p. 175M; ENN. *Ann.* 543 (ERNOUT-MEILLET, *Dictionnaire étymologique de la Langue Latine*, París, 1951, p. 43-44).

¹² El texto de ISID. *La.* 369.15-17, está dentro de esta línea: «*Arcifinius ager dictus est quia certis linearum mensuris non continetur sed arcentur fines eius obiectu fluminum montium arborum*».

¹³ RUDORFF, «Gromatische Institutionen» en *Die Schriften der römischen Feldmesser* II, Berlín, 1852, p. 255, distingue tres tipos de demarcación territorial en los *agri arcifinales*: 1) fronteras naturales; 2) fronteras mixtas: cuando las naturales no son suficientes se utilizan aquellas hechas por el hombre, vivientes (*arbores ante missae*) o muertas (caminos, fosas); y 3) *termini*.

¹⁴ Cf. n. 4

¹⁵ *Lateinische Laut-und Formenlehre*, vol. I, pp. 396-397.

¹⁶ BALB. *La.* 99.6-10 «*flexuosa linea est multiformis, velut arborum aut iugorum aut fluminum; in quorum similitudinem et arcifinorium agrorum extremas finitur, et multarum rerum similiter, quae natura inaequali linea formata sunt*».

¹⁷ *Thesaurus Linguae Latinae* II c. 467; HOFMANN, *Lateinisches etymologisches Wörterbuch*, Heidelberg, 1938, p. 63.

rum qualitate, pero este último es un escrito obra de un maestro de escuela de época cristiana (posterior a los años 438 ó 535) que recoge, resumiendo y modificando, los tratados de agrimensura de los *Gromatici*¹⁸. No es de excluir que una desacertada interpretación de los tratados de Higinio fuese la causa de tal asimilación. Mientras que Sículo Flaco dice que «se llaman *agri occupatorii* los que algunos llaman *arcifinii*...» atribuyendo a éste las características del anterior¹⁹; Higinio, en la versión de THULIN, después de referirse a los *agri arcifinii* como «los que reciben este nombre por alejar, es decir, por prohibir el paso al vecino», se centra en los *agri occupatorii*, pero sin vincularlos. Es probable que el origen de esta confusión sea no sólo el orden, sino también la forma (más extensa y detallada) en cómo Higinio se expresa sobre los segundos²⁰.

Sículo Flaco, al considerar *ager arcifinius* como idéntico al *ager occupatorius*, ve la posesión del primero como una *occupatio* donde no se asigna a cada propietario un determinado número de *actus*, como ocurre en el *ager divisus et adsignatus*, sino que cada uno ocupa lo que va a cultivar ahora y lo que piensa cultivar en un futuro²¹. Es la *licentia arcifinalis* u *occupatoria* de la que habla Higinio cuando Domiciano concede los *subsiciva*²². En una superficie de tierra no medida a la romana, los agrimensores sólo conciben una ocupación a voluntad, en lo que influye la denominación de *ager occupatorius*²³.

¹⁸ MOMMSEN, «Die Interpolationen des gromaticischen Corpus» en *BJ* 96/97, 1895, pp. 272-292 y THULIN, «Der Frontinuskommentar» en *Rh. Mus.* 68, 1913, pp. 110-127.

¹⁹ SIC. FL. *La.* 138.4-10 = *Th.* 102.1-8: «*Occupatorii autem dicuntur agri, quos quidam arcifinales vocant, (hi autem arcifinales dici debent.) quibus agris victor populus occupando nomen dedit. bellis enim gestis victores populi terras omnes, ex quibus victos eiecerunt, publicavere, atque universaliter territorium dixerunt, intra quos fines iuris dicendi ius esset. deinde ut quisque virtute colendi quid occupavit, arcendo (vero) vicinum arcifinale(m) dixit.*»

²⁰ HYG. *Th.* 78.9-17: «*Arcifinales agri dicuntur qui arcendo, hoc est prohibendo, vicinum nomen acceperunt. Occupatorii vero ideo hoc (est) uocabulo utuntur, quod, vicini urbium populi seu possessores, cum adhuc nihil limitibus terminaretur, praesumptione certaminis cum de locis adversum se repugnantes agerent, quo usque pulsus vel cedere(n)t vel restituisse(nt), victoriae terminus fieret, uictos aut praesidium collis aut rivi interstitium aut fossae munimen resistere pateretur et hoc genere naturae aut cursus docti securae perpetuitatem possessionis efficerent.*» En particular, atribuye al *ager occupatorius* un tipo de confinamiento natural (colinas o ríos) y artificial (fosas) que es también característico del *ager arcifinius* (FRONT. *La.* 5.6-9 = *Th.* 2.8-12).

²¹ SIC. FL. *La.* 137.19-20 = *Th.* 101.12-13: «*nec tantum occupaverunt quod colere potuissent, sed quantum in spe(m) colendi reservavere*»; lo mismo en *La.* 138.14-15 = *Th.* 102.11-12. Esta expresión hace también referencia a la costumbre que regulaba en época antigua la ocupación del *ager publicus* (TIBILETTI, «Il possesso dell' *ager publicus* e le norme de modo agrorum sino ai Gracchi» en *Athenaeum* 26, 1948: 224-225).

²² HYG. *Th.* 78.3-6: «*quae cum vel(ut) communis iuris aut publici essent, possessionibus vicinis tunc Domitianus imp. profudit, hoc est ut laciniis arcifinalem vel occupatoriam licentia(m) tribueret.*» Sobre la política flavia de concesión de los *subsiciva* véase SUET. *Dom.* 9.7 y *CIL* IX 5420. Para una visión de conjunto y de los interrogantes que ésta suscita, HINRICHS, *Geschichte der gromaticchen Institutionen*, Wiesbaden, 1974, pp. 128-144.

²³ BOZZA, *La possessio...*, Napoli, 1938, pp. 41.

Ager occupatorius y *ager arcifinius* son dos entidades de naturaleza distinta. El primero es, por una parte, la tierra arrebatada al enemigo y anexionada a Roma; y por otra, la superficie de *ager publicus* susceptible de ser ocupada libremente. La propiedad, en ambos casos, era del Estado quien la podía reclamar en cualquier momento²⁴. El segundo, el campo no medido a la romana y delimitado por elementos naturales. No obstante, el *ager occupatorius* podía estar organizado según el *mos arcifinius*²⁵. Se trata pues, de un método agrimensorio, según el cual podía organizarse un territorio.

3. LAS TIERRAS ORGANIZADAS AL MODO ARCIFINAL

Por último es necesario determinar qué territorios eran organizados al *mos aricifinius*. Según el C.A.R., todo terreno que no podía recibir *limites* al modo del *ager divisus et adsignatus*; por tratarse de un lugar abrupto y escarpado²⁶; las cumbres o *supercilia*²⁷; los *subsiciva* que eran concedidos a los propietarios colindantes²⁸; y lo que sobraba en una asignación²⁹.

En el *Liber I coloniarum* la expresión *in soluto* parece significar lo mismo que *ager arcifinius*: suelo que no es dividido a la manera romana, es decir, por *limites*. Esto ocurre en las regiones montañosas y en los *subsiciva* que son concedidos a las *res publicae*³⁰; o con el terreno que no va a ser cultivado. M. Sículo Flaco opina, por el contrario, que la expresión *solutus* indica «ausencia de cualquier tipo de demarcación», y este no era el caso del *ager arcifinius*³².

²⁴ BERGER, *Encyclopedic dictionary of roman law*, Philadelphia, 1953, pp. 357.

²⁵ HYG. Th. 78.9-17, cf. n. 19.

²⁶ HYG. GR. La. 179.13-18 = Th. 144.4-8: «*fines qui culturam accipere potuerunt, et limites acceperunt: reliqua pars asperis rupibus continetur, terminata in extremitate more arcifinio per demonstrationes et per locorum vocabula*».

²⁷ AGENN. URB. La. 42.14-21 = Th. 32.11-18: «*In superciliis autem maioribus non defuerunt qui ita finem servari vellent, ut quatenus attingere unus quisque possessor posset, eatenus(u) possidere<t>. Videbimus an aliquam rationem sint secuti, cum sit totum supercilium superioris agri fundamentum nec, si subruatur, possit sine iniuria superioris fieri. ideoque magis certior ratio illa videtur, ut fundamento tenus in agro arcifinio possessio servari debeat, si termini desint*».

²⁸ Cf. n. 21.

²⁹ HYG. GR. La. 178.5-9 = Th. 142.15-19: «*quorum nova adsignatio trans fluvium Lirem limitibus continetur: citra Lirem postea adsignatum per professiones veterum possessorum, ubi iam opportunorum finium commutatione relictis primae adsignationis terminis more arcifinio possidetur*».

³⁰ Lib. Col. I La. 225.15-226.1: «*Ager Spolitus in iugeribus et limitibus intercisiuis est adsignatus ubi cultura est: ceterum in soluto est relictum in montibus vel subsiciviis...*»

³¹ Lib. Col. I La. 236.19-21: «*ager eius pro parte cultu in iugeribus est adsignatus: ceterum in lacineis vel in soluto remansit*».

³² SIC. FL. La. 137.22-24 = Th. 101.15-17: «*itaque hi agri a quibusdam soluti appellantur: soluti autem non sunt, quorum fines deprehendi possunt et finiuntur*».

Algunos autores piensan que como *ager arcifinius* se organizaba el suelo tributario. Para MOMMSEN, por ejemplo, el *ager arcifinius* es en sentido gromático *ager publicus*, y en sentido administrativo *ager stipendiarius* o *ager tributarius*³³. Grelle cree que el *ager per extremitaton mensura comprehensus*, el *genus agri* de las *civitates stipendiariae*, era muy ocasional; en su lugar, este tipo de tierras estarían configuradas al modo arcifinal. No hay en el C.A.R. nada que pruebe esta afirmación. El *ager arcifinius vectigalis*, mencionado por Higinio Gromático³⁴, es probablemente un tipo de *ager arcifinius*: aquel que la ciudad concedía y por el que se tenía que pagar un *vectigal*. Por otra parte, hay que preguntarse cómo puede calcularse el *tributum soli*, en una tierra no medida, o al menos, no medida a la romana³⁵. La respuesta a esta pregunta puede estar en una imposición del tributo a partir, no de la extensión del campo sino del número de plantas o de cabezas de ganado que allí pastasen. Por ejemplo el agrónomo latino Columela hace cálculos sobre el número de plantas (vides) en una superficie de determinada medida en pies³⁶.

Pueden considerarse también como *agri arcifinales* los *agri* de los *municipia*³⁷. Mientras que el *ager divisus et adsignatus* era el *ager colonicus*, es posible que un *municipium* conservase en parte, su antigua organización territorial, regulada por la costumbre local. Dentro de esta clasificación también se incluirían las tierras de montaña, dedicadas al pastoreo y, quizá, las zonas agrícolamente menos fértiles.

Los *Gromatici* no informan mucho a este respecto, y sobre *ager arcifinius* no existe ninguna otra fuente. Sobre qué tipo de tierras eran arcifinales, sólo se puede especular, pero siempre partiendo de dos premisas:

1. Es un *genus agri* que no sigue las pautas romanas de medida.
2. No tiene *limites* al modo romano, sino una demarcación básicamente natural. Así como sobre el *ager divisus et adsignatus* encontramos en los tratados de agrimensura abundante y clara información, al igual que testimonios reales de su aplicación; no ocurre lo mismo con el *ager arcifinius*, que incluso un *gromaticus* lo confunde con *ager occupatorius*. La causa de ello es que no era una forma romana de estructurar el territorio y, por lo tanto, no era tan importante para los agrimensores.

Es muy frecuente encontrar en el C.A.R. términos imposibles de cons-

³³ MOMMSEN, «Zum römischen Bodenrecht» en *Hermes* 27, 1892, pp. 86-89.

³⁴ HYG. GROM. *La.* 204.16= *Th.* 167.17.

³⁵ Si no se conocía la medida del terreno, el único medio de establecer un impuesto era sobre el cálculo cuantitativo de lo cultivado. Por ejemplo, si se trataba de zonas de difícil cultivo y convertidas en pastos, el impuesto se calcularía sobre el número de ganado que allí pastase (*Lex agraria* a. 111 a. J.C. en *FIRA* n. 8, pp. 14-15) o si eran bosques, a partir de la leña que de ellos se obtenía. A este respecto, en *COL. R.r.* 5.3 encontramos cálculos sobre el número de viñas que se podían plantar en una yugada.

³⁶ *COL. R.r.* 5.3.

³⁷ RUDORFF, «Gromatiche Institutionen» en *Die Schriften...*, cf. n. 12, p. 301.

tatar en otras fuentes, tanto literarias como epigráficas. Pero no debemos suponer que lo que éstos indican no tuviese una existencia real; no hay que olvidar que es un manual teórico sobre la división de los campos, lejano de la cotidianidad del mundo rural.

Con este breve estudio se ha pretendido profundizar en la naturaleza del *ager arcifinius*, proponiendo otro significado etimológico más en concordancia con la naturaleza física de este tipo de *ager*; y sobre todo, separarlo del *ager occupatorius*, al que ha sido vinculado, desde principios de siglo, por la mayor parte de los investigadores que sobre derecho agrario han trabajado. Un error interpretativo de Sículo Flaco les ha llevado a afirmar categóricamente que para los *Gromatici* no había duda de que se trataba de dos realidades equivalentes³⁸.

(Heidelberg-Logroño)

³⁸ En la actualidad sigue subsistiendo este equívoco, prueba de ello es el trabajo de BOTTERI, «La définition de l'*ager occupatorius*» en *Cahiers du Centre G. Glotz* III, 1992, pp. 45-55.

